



INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Resolución Jefatural

N° 012-IGP/03
Lima, 10 de octubre de 2003

Visto, el expediente administrativo, seguido por el señor PELAYO MARAVI ORCAJA, sobre reconocimiento de derecho a Pensión de Cesantía, a partir de Enero de 1993;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia No 517-IGP/02 de fecha 24-12-1992, se aceptó la renuncia a partir del 31-12-1992 del ex trabajador señor PELAYO MARAVI ORCAJA – Técnico Administrativo III, del régimen laboral 4916 de ese entonces;

Que, el citado ex trabajador, se ha incorporado al Régimen de Pensiones del Decreto Ley No 20530 con Resolución de Presidencia No 182-90-IGP de fecha 08-08-1990, al amparo de la Ley No 25066;

Que, ha acumulado 15 años 05 meses de servicios bajo el régimen laboral de la 11377/276;

Que, El Art. 1° de la Ley No 27719 .- indica que el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley No 20530 y sus normas complementarias y modificatorias, a cargo del Estado, **son efectuadas en forma descentralizada por los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados**, Instituciones Autónomas, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y demás entidades donde prestó servicios el beneficiario; entidades que tendrán la representación legal del Estado ante el Poder Judicial.

Que, el Artículo 6° de la Ley 27719, indica que "Cada Entidad, de ser necesario, deberá efectuar las reprogramaciones presupuestales pendientes al pago descentralizado de las pensiones, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas, deberá transferir los fondos correspondientes";

De conformidad con el Artículo 32 inciso a) del Decreto Ley 20530, Leyes Nos. 25035, 25066 y 26835, Decreto Supremo No 159-2002-EF y Resolución de Presidencia N° 045-IGP/02 de 13-05-2002; y,

Estando a lo informado por Asesoría Legal y proveído de la Dirección de Administración;

SE RESUELVE:

1.- OTORGAR, Pensión No Nivelable de Cesantía a favor del señor **PELAYO MARAVI OROCAJA** a partir del 01 de Enero de 1993, siendo su pensión actualizada a la fecha de:

NIVEL STD

- Pensión No Nivelable -----	S/. 72.33
- Decreto Supremo No 081-93-EF-----	7.67
- Decreto Supremo No 19-94-PCM-----	20.00
- Decreto de Urgencia N° 090-96-----	16.00
- Decreto de Urgencia N° 073-97-----	18.56
- Decreto de Urgencia N° 011-99-----	21.53
- Decreto de Urgencia No 105-2001-----	50.00
TOTAL PENSION ACTUALIZADA.....	S/ 206.09

2.- Reconocer como Créditos Devengados y Reconocidos la suma de OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 24/100 (S/. 8,569.24), para pago de Pensión No Nivelable de Cesantía, correspondiente a los ejercicios presupuestales de los años 2000, 2001 y 2002, en aplicación del numeral 7.2 - Lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley No 20530, aprobado con Decreto Supremo No 159-2002-EF, que serán pagados en forma fraccionada de conformidad con el Decreto Supremo 091-2003-EF, en cuanto se obtenga la dotación presupuestal de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la Categoría del Gasto 5.-Gastos Corrientes, Grupo Genérico del Gasto 2.-Obligaciones Previsionales, Modalidad de Aplicación 14.- Pensiones y 71 Gastos de Ejercicios Anteriores, Fuente de Financiamiento 00.-Recursos Ordinarios, de la Unidad Presupuestal 001.-Instituto Geofísico del Perú, del Pliego 112.-Instituto Geofísico del Perú, Sector 10.-Educación, Presupuesto del año 2003.

Regístrese y comuníquese,



A handwritten signature in blue ink, which appears to be "Eloísa Pincho López". Below the signature is a faint blue stamp that reads "Eloísa Pincho López", "DIRECTORA", and "RECURSOS HUMANOS".